

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MDM/ALC

Máncora, 06 de noviembre 2020.

VISTO:

Resolución Gerencia Municipal N.º 067-2020-MDM-GM, de fecha 16 de octubre del 2020, **Informe N.º 363-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha de 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Requerimiento N.º 170-2020-DIDU-MDM**, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorandum N.º 356-2020-MDM/GM**, fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N.º 01783-2020/MDM-ABASTECIMIENTO-FSC**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Informe N.º 0219-2020-MDM/UA**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Administración, **Memorandum N.º 357-2020-MDM/GM**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe Legal N.º 222-2020-UAJ-MDM**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N.º 239-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de noviembre del 2020, Emitido por el Gerente Municipal (E), **Proveído S/N.** de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso (...).

Que, de Conformidad a lo dispuesto en el Art. 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo 350-2015 EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contra con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Que el artículo IV del Título Preliminar de la LOM en el artículo IV del Título Preliminar, prescribe que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MDM/ALC

Que, al haber cumplido el área de abastecimiento u órgano de contrataciones adjuntando el expediente de contrataciones, en el cual constan la documentación que respaldan las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas debe procedente a aprobar el expediente de contratación;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos,
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad,
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades
- d). maximizar el valor del dinero;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2020-MDM-GM**, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba la **Modificación del Expediente Técnico** del proyecto denominado: "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en el sector Noroeste del Barrio Nicaragua del Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento de Piura" (**EN ADELANTE OBRA**) con Código Invierte 2453767, cuyo monto referencial asciende a **S/ 914,723.97 soles**; que Incluye Gastos Generales e IGV, el que será ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCION POR CONTRATA, CON EL SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS**, en el plazo de 110 días calendarios.

Que, mediante el **Informe N°363-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha de 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, emite certificación por el monto de **S/ 914,723.97 soles**, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 00246-2020, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el **Requerimiento N.°170-/2020-DIDU-MDM**, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en la cual remite el Requerimiento de el alcance del expediente técnico del proyecto viable para ejecución de la obra;

Que, mediante **Informe N.° 01783-2020/MDM-ABASTECIMIENTO-FSC**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la aprobación de Expediente de Contratación denominado: "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en el sector Noroeste del Barrio Nicaragua del Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento de Piura"

Que, mediante el **Memorándum N°356-2020-MDM/GM**, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, emite los actuados a la Unidad de Administración, donde alcanza el Expediente Técnico para iniciar el procedimiento de ejecución de obra, para los fines y trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N°0219-2020-MDM/UA**, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Administración, autoriza al despacho de Abastecimiento solicita se sirva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MDM/ALC

a aprobar el expediente de contratación de Obra: **"Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en el sector Noroeste del Barrio Nicaragua del Distrito de Mancora, Provincia Talara, Departamento de Piura"** con valor referencial que asciende a la suma de **S/.914,723.97 (Novecientos Catorce Mil Setecientos Veintitrés con 97/100 soles)**.

Que, mediante **Informe Legal N° 222-2020-UAJ-MDM**, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual recomienda la viabilidad de la Emisión del Acto resolutivo, de la Aprobación del expediente Técnico de obra. **"MEJORAMIENTO DEL SALON DE USOS MULTIPLES EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA"**, Distrito de Mancora - Talara - Piura con un valor referencial de **S/.914,723.97 (Novecientos Catorce Mil Setecientos Veintitrés con 97/100 soles)** y que será ejecutado bajo la modalidad de procedimiento de selección de **ADQUISICION SIMPLIFICADA** en el plazo de 110 días calendarios;

Que mediante **Informe N° 239-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 05 de noviembre emitido por el Titular del Pliego autorizando el Acto Resolutivo;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SALON DE USOS MULTIPLES EN EL SECTOR NOROESTE DEL BARRIO NICARAGUA"**, Distrito de Mancora, Provincia de Talara - Departamento de Piura con un valor referencial de **S/.914,723.97 (Novecientos Catorce Mil Setecientos Veintitrés con 97/100 soles)**, la misma que será ejecutada **POR CONTRATA** y el Sistema de Contrataciones a Precios Unitarios con un Plazo de Ejecución de 110 días calendario, bajo la modalidad de procedimiento de selección de **ADQUISICION SIMPLIFICADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Jose Alexander Ramirez Branda
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.